



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Anexo 7

**Lineamientos y Criterios para la
Determinación de las Zonas de
Responsabilidad Electoral (ZORE) y Áreas
de Responsabilidad Electoral (ARE)**

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008-2009

03 de octubre de 2008

ÍNDICE

1. Presentación	3
2. Conceptualización	3
2.1. Zona de Responsabilidad (ZORE)	3
2.2. Área de responsabilidad (ARE).....	4
3. Responsables y plazos de ejecución.....	4
3.1. Ajustes	5
4. Información y documentos de apoyo requeridos.....	5
5. Criterios para su determinación	6
5.1. Criterios para la determinación de las ARE	6
5.1.1. Cualitativos.....	6
5.1.2 Cuantitativos.....	7
5.2. Criterios para conformación de las ZORE.....	7
5.2.1. Cualitativos.....	7
5.2.2. Cuantitativos.....	8
6. Identificación de las vías de comunicación	8
7. Carpeta básica de información del ARE	8
8. Asignación de las ZORE y ARE	9
9. Distritos con secciones electorales y casillas de atención especial...	10
10. Consideraciones finales.....	10

1. Presentación

Durante el Proceso Electoral Federal 1999-2000, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó, por razones de orden presupuestal y de eficiencia operativa, la fusión de las figuras de capacitador electoral y de asistente electoral en una sola que se denominó Capacitador-asistente electoral (CAE), responsable de los trabajos relativos tanto a la capacitación, como a la asistencia electoral. En términos generales, se cumplió satisfactoriamente con los objetivos esperados.

A lo largo de tres procesos electorales federales, se ha venido afinando de manera coordinada entre las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, el concepto de las figuras de supervisor electoral (SE) y de capacitador-asistente electoral (CAE) y por esta razón a partir del 2003 se sustituyen los conceptos de “zona geográfica” y “ruta electoral” por uno solo denominado **Área de Responsabilidad Electoral (ARE)** y para el proceso 2005-2006 se agregó la determinación de la **Zona de Responsabilidad Electoral (ZORE)**.

Esta definición y asignación de territorios de responsabilidad predeterminados para cada SE y cada CAE derivó en beneficios innegables tanto en el aspecto operativo -reflejado en un pleno conocimiento de la zona y principalmente la identificación con la ciudadanía- como en la contribución de dotar de mayores elementos de certeza y transparencia a las tareas institucionales durante la etapa de preparación de la Jornada Electoral.

Con el propósito de que las juntas distritales ejecutivas realicen los trabajos referentes a la determinación de las ZORE y ARE que resulten en su ámbito territorial de competencia, a continuación se presentan los criterios básicos.

2. Conceptualización

2.1. Zona de Responsabilidad (ZORE).

Espacio geográfico compuesto por las áreas de responsabilidad de los capacitadores-asistentes electorales a cargo de un supervisor electoral.

2.2. Área de responsabilidad (ARE).

Conjunto de secciones electorales colindantes entre sí, que conforman un territorio en el que cada CAE realiza las tareas de capacitación electoral de los ciudadanos sorteados para la integración de mesas directivas de casilla, así como los trabajos de asistencia electoral en las casillas que se instalen.

Desde el punto de vista funcional, las ARE constituyen las unidades geográficas básicas, que facilitan la organización y realización de las labores de capacitación y asistencia electoral, correspondientes a:

- a. Notificación y capacitación de ciudadanos sorteados, para la integración de mesas directivas de casilla.
- b. Entrega de nombramientos, segunda capacitación a funcionarios designados y desarrollo de simulacros y prácticas para integrar las mesas directivas de casilla.
- c. Ubicación y equipamiento de casillas.
- d. Sellado, enfajillado de boletas y organización de los documentos y materiales electorales que se entregarán a los presidentes de casilla.
- e. Distribución de documentos y materiales electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla.
- f. Asistencia a los funcionarios de las mesas directivas de casilla durante la Jornada Electoral y, en su caso, auxiliar a los presidentes en la remisión del paquete electoral al Consejo Distrital.
- g. Operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE).
- h. Participación en el Ejercicio que determine el Consejo General para conocer las tendencias de resultados de la elección el día de la Jornada Electoral.

3. Responsables y plazos de ejecución

La determinación de las ARE será responsabilidad de los vocales de organización electoral y de los vocales de capacitación electoral y educación cívica, bajo la coordinación del Vocal Ejecutivo. El Vocal del Registro Federal

de Electores les proporcionará los insumos cartográficos necesarios y los auxiliará en su manejo e interpretación.

Esta labor se realizará de manera conjunta y deberá iniciarse a partir del 1 de diciembre de 2008, fecha en que se tendrá una definición de número de SE y CAE asignados a cada distrito. Deberá estar concluida el 5 de enero de 2009, con el propósito de que los vocales cuenten con estos elementos que les servirán para el proceso de reclutamiento y selección de SE y CAE. El 28 de enero se rendirá un informe al Consejo Distrital, relativo a la determinación y delimitación de las zonas y áreas de responsabilidad en el distrito, de acuerdo al número de SE y CAE que le fueron asignados. En la sesión del 27 de febrero se informará al Consejo Distrital la asignación de cada SE y CAE a su territorio geográfico correspondiente.

3.1. Ajustes

A partir de esa fecha, y una vez aprobadas las listas de ubicación de casillas por el Consejo Distrital, se podrán realizar los ajustes necesarios, tanto en lo que se refiere a su delimitación, como en la asignación que se haga a éstas.

Se informará al Consejo Distrital cuando se presentan situaciones extraordinarias que hagan necesario el ajuste en la delimitación de ARE o en la asignación de SE y CAE. Esta situación se puede presentar derivada de la aprobación del Listado de Secciones de Atención Especial o modificación de nivel de afectación, entre otras.

La fecha límite para informar de estos ajustes, será el día de la sesión ordinaria que lleven a cabo los consejos distritales en el mes de mayo.

4. Información y documentos de apoyo requeridos

Para la determinación y delimitación de las áreas y zonas de responsabilidad, los vocales responsables deberán contar con los siguientes insumos:

- Cartografía actualizada
- La distribución de secciones electorales por tipo (urbana/no urbana) de acuerdo a la clasificación de las direcciones ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- Número de capacitadores-asistentes electorales asignados al distrito y los promedios de casillas por CAE considerados en el método de asignación.

- La estimación de casillas electorales para el Proceso Electoral Federal 2008-2009, por tipo de sección electoral.
- Propuesta de Listado de secciones de atención especial que presentará la Junta Distrital Ejecutiva al Consejo Distrital para su aprobación.
- Información actualizada sobre las vías de comunicación del distrito a nivel de sección electoral.
- Información actualizada sobre los tiempos de traslado entre la cabecera distrital y las secciones electorales, así como entre la cabecera municipal y las secciones electorales y los tiempos de traslado entre secciones electorales más o menos cercanas y que eventualmente pudieran integrar una ARE.
- Información de tiempos y distancias contenidas en el Anexo 3.b. sección JD y en el Anexo 5.c. ALIS JD, recabada en los recorridos para la actualización de rasgos relevantes de la cartografía electoral e información en materia de organización electoral, capacitación electoral y educación cívica y registro federal de electores.
- La Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral 2005, junto con la tabla de complejidad del Registro Federal de Electores (ICI).
- El grado de extensión territorial distrital, aplicable a los distritos con secciones no urbanas, elaborado por las direcciones ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- El diagnóstico distrital de las secciones que presentaron problemas en el PEF 2006, relacionadas con las causas de nulidad.

5. Criterios para su determinación

5.1. Criterios para la determinación de las ARE

5.1.1. Cualitativos

Deberá ponerse especial cuidado en que cada ARE se integre por secciones electorales de un solo tipo, de acuerdo con la clasificación urbana y no urbana¹. De esta forma, las ARE quedarán clasificadas o distinguidas bajo la misma condición, como urbanas o no urbanas.

¹ Incluye secciones mixtas y rurales.

Únicamente en los casos en que se demuestre justificadamente que es conveniente integrar ARE mixtas, éstas se podrán conformar con secciones urbanas y no urbanas.

Hay que tomar en cuenta que para este proceso electoral la asignación de gastos de campo para CAE se hace a partir de la distancia de la cabecera municipal a la sección más alejada de su ARE, puesto que los CAE, generalmente se asignan de acuerdo al lugar de su residencia.

5.1.2 Cuantitativos

Considerando que un ARE es atendida por un solo CAE, se deberá tener en cuenta que el promedio de casillas por CAE (ARE) no va a ser igual para todos, puesto que el número de casillas que se asignen va a depender del grado de complejidad del distrito electoral y el tipo de sección electoral. Los promedios de casilla por CAE (ARE) según tipo de sección electoral, por grado de complejidad se informarán oportunamente a los distritos correspondientes.

Cabe destacar que al tratarse de promedios de secciones por ARE, no significa que todas las ARE urbanas o no urbanas deban conformarse por el mismo número de secciones, sino que el número puede fluctuar, sin violentar el promedio.

Con base en lo anterior, se tiene proyectado que las ARE en secciones urbanas comprendan entre 6 y 8 casillas y las no urbanas tengan entre 3 y 5 casillas.

Otra forma de cumplir con estos promedios puede ser a través de la definición en cada Junta del número de ARE urbanas y no urbanas, el cual debe ser idéntico al número de capacitadores-asistentes electorales asignados por distrito.

5.2. Criterios para conformación de las ZORE

Los criterios para la determinación de ZORE son:

5.2.1. Cualitativos

Cada ZORE, atendida por un supervisor, deberá integrarse con ARE de un solo tipo, urbanas o no urbanas. De esta forma, las ZORE quedarán clasificadas o distinguidas bajo la misma condición.

El anterior criterio es de carácter general, y sólo de manera **excepcional** y obedeciendo a razones de integración territorial, se podrán conformar ZORE mixtas.

5.2.2. Cuantitativos

Las zonas de responsabilidad se determinarán de acuerdo al número de CAE asignados a cada SE. Se tiene proyectado que estén integradas en promedio por 9 ARE urbanas y 6 ARE no urbanas.

Las ZORE no urbanas deberán integrarse según el grado de extensión territorial y de complejidad de las secciones:

- Bajo: 7 CAE en promedio.
- Medio: 6 CAE en promedio.
- Alto: 5 CAE en promedio.

Cabe destacar que al tratarse de promedios de CAE por ZORE, no significa que todas las ZORE urbanas o no urbanas deban conformarse por el mismo número de CAE, sino que el número puede fluctuar alrededor del promedio.

6. Identificación de las vías de comunicación

Es necesario que se identifiquen las vías, medios de comunicación y de transporte al interior de cada una de las secciones, con el propósito de que cada CAE cuente con la información correspondiente, que le facilite el desarrollo de sus actividades.

7. Carpeta básica de información del ARE

Los vocales de organización electoral y los vocales de capacitación electoral y educación cívica, bajo la coordinación y supervisión del Vocal Ejecutivo, integrarán una carpeta básica de información por cada una de las ARE en que se divida el distrito. Un ejemplar de dicha carpeta deberá ser entregado al SE, que a su vez servirá de consulta para el CAE asignado al área de responsabilidad electoral y otro ejemplar quedará para uso del Vocal de Organización Electoral y del Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

La carpeta se integrará con la siguiente información:

- Mapas o croquis de las secciones que integran el ARE. (RFE)
- Catálogo de tiempos y distancias de las casillas a la sede del Consejo Distrital, de las secciones que integran el ARE. (DEOE y DECEyEC)
- Catálogo de tiempos y distancias de recorrido entre las casillas que integran el ARE, para efectos del SIJE. (DEOE)
- Relación de los domicilios de las casillas instaladas en el proceso electoral de 2006 de las secciones que correspondan al área de responsabilidad. (DEOE)
- Relación de edificios y lugares públicos más concurridos del ARE. (DECEyEC)
- Relación de los domicilios en los que se ubicaron centros de capacitación, dentro del ARE, en el anterior proceso electoral. (DECEyEC)
- Diagnóstico distrital de las secciones que presentaron problemas en el PEF 2006, relacionadas con las causas de nulidad. (DECEyEC)
- Relación de medios de transporte y comunicación en el ARE. (DOE y DECEyEC)

8. Asignación de las ZORE y ARE

En primer término se realizará la determinación de las áreas de responsabilidad (ARE), una vez definidas éstas se integrarán las zonas de responsabilidad (ZORE).

A cada supervisor contratado se le asignará una ZORE. Una vez contratados los CAE, tomando en cuenta su perfil, su lugar de residencia, así como las características de la ciudadanía en las secciones correspondientes, se le asignará una ARE que preferentemente reconozca geográficamente y ubique en términos de vías de comunicación.

Es importante señalar el cuidado que deberán tener los vocales distritales de capacitación electoral y educación cívica y los vocales de organización electoral al momento de asignar las ZORE y las ARE, de tal manera que se garantice el cumplimiento eficiente de las tareas que tendrá a su cargo.

Recuerda que si durante el proceso electoral se presentara una situación extraordinaria que haga necesario el ajuste a la delimitación o asignación de CAE o SE de una o varias áreas de responsabilidad, esto deberá ser informado al Consejo Distrital correspondiente.

9. Distritos con secciones electorales y casillas de atención especial

Para realizar la definición de las ARE, se deberán identificar puntualmente las secciones electorales donde se presentan aspectos específicos de dificultad y complejidad para realizar las labores de capacitación y asistencia electoral, a partir de la propuesta de Listado de Secciones de Atención Especial que presentarán las juntas distritales ejecutivas a los consejos respectivos y del diagnóstico que realizó el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de las secciones que presentaron problemas en el proceso electoral pasado, relacionado con las causas de nulidad.

10. Consideraciones finales

- La asignación y presupuestación del número de SE y CAE y gastos de campo correspondientes, se realizaron con base en los criterios previamente señalados. En este sentido, es importante destacar la necesidad de cumplir puntualmente con estos criterios a fin de no desvirtuar las estimaciones presupuestales.
- Las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica darán seguimiento puntual al cumplimiento de dichos criterios.